



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el expediente del juicio **SUP-JE-149/2024**, así como los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-AG-117/2024**, **SUP-AG-118/2024**, **SUP-AG-120/2024**, **SUP-JE-152/2024**, **SUP-JIN-61/2024**, **SUP-JIN-63/2024**, **SUP-JIN-71/2024**, **SUP-JIN-72/2024**, **SUP-JIN-75/2024**, **SUP-JIN-77/2024**, **SUP-JIN-80/2024**, **SUP-JIN-81/2024**, **SUP-JIN-82/2024**, **SUP-JIN-84/2024**, **SUP-JLI-23/2024** y **SUP-JRC-45/2024**.

En primer lugar, los proyectos de los expedientes **SUP-JIN-61/2024**, **SUP-JIN-72/2024**, **SUP-JIN-77/2024** y **SUP-JIN-84/2024**, circulados por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostienen lo siguiente:

SUP-JIN-61/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es competente para conocer el juicio de inconformidad.

SEGUNDO. Se reencauza el presente medio de impugnación a la Sala Ciudad de México de este Tribunal Electoral.

TERCERO. Se ordena remitir las constancias del presente medio de impugnación a la citada sala regional, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

SUP-JIN-72/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es competente para conocer el juicio de inconformidad.

SEGUNDO. Se reencauza el presente medio de impugnación a la Sala Ciudad de México de este Tribunal Electoral.

TERCERO. Se ordena remitir las constancias del presente medio de impugnación a la citada sala regional, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

SUP-JIN-77/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se reencauza el presente medio de impugnación a la Sala Ciudad de México de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO. Se ordena remitir las constancias del presente medio de impugnación a la citada sala regional, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

SUP-JIN-84/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se reencauza el presente medio de impugnación a la Sala Ciudad de México de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO. Se ordena remitir las constancias del presente medio de impugnación a la citada sala regional, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

Los proyectos de los expedientes **SUP-AG-120/2024, SUP-JE-149/2024, SUP-JE-152/2024, SUP-JIN-63/2024, SUP-JIN-71/2024, SUP-JIN-81/2024** y **SUP-JRC-45/2024**, circulados por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-120/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. El Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es el competente para conocer la queja materia de este conflicto competencial, en los términos precisados en la presente determinación.

SEGUNDO. Remítanse las constancias del expediente de mérito a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para que provea la devolución inmediata del asunto de origen al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

SUP-JE-149/2024.

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.

SUP-JE-152/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Guadalajara es la competente para conocer del juicio.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la Sala Guadalajara, para que resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se ordena remitir las constancias del expediente a la citada sala regional.

SUP-JIN-63/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Xalapa es competente para conocer y resolver la presente medio impugnación.

SEGUNDO. Reencauzar el medio de impugnación a la Sala Xalapa para que resuelva como corresponda.

TERCERO. Ordenar a la Secretaría General de Acuerdos remitir las constancias pertinentes, actuales y futuras, a la Sala Xalapa.

SUP-JIN-71/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es competente para conocer y resolver la demanda del juicio indicado al rubro.

SEGUNDO. Proceda la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, en los términos indicados en este Acuerdo.

SUP-JIN-81/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Ciudad de México es la autoridad competente para conocer del juicio.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la Sala Ciudad de México, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones determine lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Ciudad de México, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.



SUP-JRC-45/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Esta Sala Superior es formalmente competente para conocer del juicio de revisión constitucional electoral.

SEGUNDO. Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral promovido por el actor.

TERCERO. Se reencauza el escrito de demanda al Tribunal local para los efectos precisados en el presente acuerdo.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales al aludido Tribunal local, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

El proyecto del expediente **SUP-AG-117/2024**, circulado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostiene lo siguiente:

SUP-AG-117/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. El Instituto Electoral del Estado de Baja California es competente para conocer de la denuncia que originó la integración del presente expediente.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales al Instituto Electoral local, así como cualquier otra documentación que sea presentada respecto del presente expediente, dejando con anterioridad una copia certificada.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-118/2024**, **SUP-JIN-75/2024**, **SUP-JIN-80/2024**, **SUP-JIN-82/2024** y **SUP-JLI-23/2024**, circulados por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-118/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. No ha lugar a dar trámite alguno al escrito presentado por la persona promovente.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la cuarta circunscripción, con sede en Ciudad de México.

SUP-JIN-75/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es competente para conocer el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación a la Sala Regional Ciudad de México, para que a la brevedad resuelva conforme a derecho.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Ciudad de México, así como cualquier otra documentación que se presente en el juicio, dejando, con anterioridad a su envío, una copia certificada en el expediente.

SUP-JIN-80/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es competente para conocer el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación a la Sala Regional Ciudad de México, para que a la brevedad resuelva conforme a derecho.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Ciudad de México, así como cualquier otra documentación que se presente en el juicio, dejando con

anterioridad a su envío, una copia certificada en el expediente.

SUP-JIN-82/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es competente para conocer el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación a la Sala Regional Ciudad de México, para que a la brevedad resuelva conforme a derecho.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Ciudad de México, así como cualquier otra documentación que se presente en el juicio, dejando con anterioridad a su envío, una copia certificada en el expediente.

SUP-JLI-23/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México es la competente para conocer y resolver el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto demandado, promovido por la parte actora.

SEGUNDO. Remítase a la mencionada Sala Regional los autos del juicio en que se actúa.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las trece horas con cincuenta minutos del veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:21/06/2024 10:24:44 p. m.

Hash:✔wOcj6Q33rQc9v5gO/TAu4iFn0Y=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma:21/06/2024 10:18:04 p. m.

Hash:✔N87iyhaAKoHv7VcR6X8kl1e5Wyg=